



República de Panamá
Órgano Judicial
Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública

Acuerdo N°07-CONDEP-2025
(Del 15 de mayo de 2025)

POR EL CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO PARA RESOLVER LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LOS RESULTADOS DE LA FASE 2 DEL CONCURSO ABIERTO 01-CONDEP-2024, PARA LOS CARGOS DE DEFENSOR PÚBLICO CIRCUITAL Y DEFENSOR PÚBLICO DISTRITAL, A NIVEL NACIONAL.

En la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025), se reunieron los integrantes del **Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública**.

Abierto el Acto, la Honorable **Presidenta del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública**, licenciada **Micaela Morales Miranda**, manifestó que el motivo de la sesión era someter a la consideración del Consejo la extensión del periodo para resolver los Recursos de Reconsideración presentados contra los resultados de la Fase 2 del Concurso Abierto N°.01-CONDEP-2024, para los cargos de Defensor Público Circuital y Defensor Público Distrital, a nivel nacional.

Sometida a consideración la propuesta, recibió el voto unánime de los integrantes del **Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública** y en consecuencia, se acordó su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que mediante **Acuerdo No.04-CONDEP-2024 de 18 de marzo de 2024**, se aprobó el Calendario de Convocatoria para ocupar las vacantes en los cargos de Defensor Público Distrital y Defensor Público Circuital del Instituto de la Defensa Pública, a nivel nacional.

Que en el artículo 95 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial, se dispone que las personas que se sientan afectadas por la forma en sean evaluadas en las cuatro primeras fases del Concurso Abierto podrán presentar reconsideración ante la autoridad encargada de la valoración de la fase correspondiente dentro de los dos días

siguientes de aquel en que reciban la notificación por correo electrónico, que deberá sustentarse al momento de la interposición o dentro de los dos (2) días siguientes.

Que la misma norma establece que todas las reconsideraciones contra la misma decisión serán resueltas por la autoridad que la emite a través de un solo pronunciamiento dentro del término de diez días hábiles.

Que, en contra de los resultados de la Fase 2, del Concurso Abierto N°.01-CONDEP-2024, la Dirección de Selección de Recursos Humanos de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, recibió un total de **doscientos cincuenta y dos (252)** recursos de reconsideración en contra de los resultados de las Pruebas Técnicas y **cincuenta y un (51)** recursos de reconsideración en contra de las Pruebas Psicológicas, que fueron sustentados en tiempo oportuno.

Que atendiendo a la complejidad y volumen de recursos de reconsideración presentados en la Fase 2, del Concurso Abierto N°.01-CONDEP-2024, la Dirección de Selección de Recursos Humanos de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, mediante nota N°.189-DSRH-2025 de 12 de mayo de 2025, solicitó al **Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública**, la extensión del término para resolverlos.

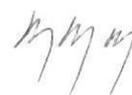
Que corresponde al **Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública** velar para que se cumpla con la igualdad de oportunidades y la transparencia para todas aquellas personas que aspiren ocupar cargos en el Órgano Judicial en los concursos que sean convocados.

Que, en virtud de lo anterior, el **Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública**;

ACUERDA:

PRIMERO: EXTENDER, hasta el **26 de mayo de 2025**, el periodo para resolver los recursos de reconsideración presentados en contra de la Fase 2 del Concurso Abierto N°.01-CONDEP-2024, para los cargos de Defensor Público Circuital y Defensor Público Distrital, a nivel nacional.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la Dirección de Selección de Recursos Humanos de la



Secretaría Técnica de Recursos Humanos para **COMUNICAR** el contenido del presente Acuerdo a los interesados, a través del sitio web del Órgano Judicial y de la Plataforma del concurso.

TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 95 y 134 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015.



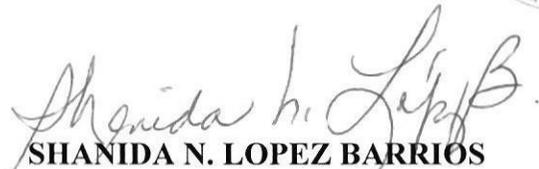
MICAELA MORALES MIRANDA

Presidenta del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública



PATRICIA RIVERA LUCERO

Secretaria del Consejo de Administración
de la Carrera de la Defensa Pública -
Suplente



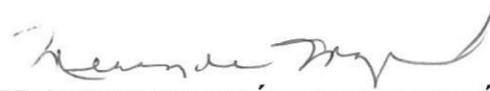
SHANIDA N. LOPEZ BARRIOS

Vocal, Consejo de Administración
de la Carrera de la Defensa Pública



DANILO MONTENEGRO ACEVEDO

Director Nacional del Instituto de la
Defensa Pública



MERCEDES DE LEÓN de MENDIZÁBAL

Secretaria Técnica de Recursos Humanos